



PROCEDIMIENTO

Código: PRO-TT-015

Versión: 03

Fecha: 06/10/2023

Aprobado: GG

Página 1 de 4

Manejo de Riesgo de Contaminación Cruzada

Título:

Manejo de Riesgo de Contaminación Cruzada

| | PUESTO | NOMBRE | FECHA |
|-----------------------|----------------------------------|-----------------|--------------|
| ELABORADO POR: | Supervisor de Transporte | Miguel Quispe | 06/10/2023 |
| REVISADO POR: | Jefe de Operaciones y Transporte | Jean Deudor | 06/10/2023 |
| REVISADO POR: | Jefe de Seguridad y Calidad | Ricardo Alarcon | 06/10/2023 |
| REVISADO POR: | Gerente de Logística | Karina Hidalgo | 06/10/2023 |
| APROBADO POR: | Gerente General | Giovanni Klein | 06/10/2023 |

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA**, se debe validar la edición en el Website de CLI; el mal uso del presente documento se considera como falta grave, cuya sanción es la indicada en el RIT para este tipo de faltas.



PROCEDIMIENTO

Código: PRO-TT-015
Versión: 03
Fecha: 06/10/2023
Aprobado: GG
Página 2 de 4

Manejo de Riesgo de Contaminación Cruzada

1. OBJETIVO

Controlar y disminuir los riesgos de contaminación cruzada directa e indirecta de los productos que se transportan.

2. ALCANCE

Aplica a todos los servicios de transporte de mercadería en furgón.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. El Conductor (CON) es el responsable de la correcta ejecución del procedimiento.

3.2. El CTT es el responsable de verificar la ejecución del procedimiento.

3.3. El Supervisor de Transporte (STT) es el responsable de supervisar el cumplimiento del procedimiento.

4. ABREVIATURAS

CON Conductor de Transporte

ATT Asistente de Transporte – Liquidación de Servicios y Seguimiento de Flota Propia y Tercera

CTT Coordinador de Transporte – **Asignación de unidades y Supervisión de Flota Propia y tercera**

ATM Asistente de Transporte - Mantenimiento

STT Supervisor de Transporte

JOT Jefe de Operaciones y Transporte

5. REFERENCIAS

No aplica

6. DEFINICIONES

No aplica

7. CONDICIONES GENERALES

No aplica

8. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

| Procedimiento | Responsable |
|--|-------------|
| 8.1. El CON debe lavar su unidad con un periodo de intervalo de 15 días en el caso de furgones secos y 7 días para furgones refrigerados. | CON |
| 8.2. El CON antes de iniciar el servicio debe cumplir con un protocolo de higiene que comprende: Uniforme limpio y en buen estado, manos limpias, equipos de protección limpios y en buen estado. | |
| 8.3. El CON antes de iniciar el servicio debe revisar que el interior del furgón se encuentre limpio sin polvo, tierra, agua u otra sustancia. | CON |
| 8.4. El CON antes de iniciar el servicio debe revisar que el interior del furgón se encuentre totalmente vacío . No debe introducir ningún objeto que sea diferente a la mercadería o producto que transportará. Evidenciará con un registro fotográfico que :1) El Furgón se encuentra vacío antes de cargar. 2) El furgón está cargado con la mercadería indicada por el cliente. | CON |
| 8.5. El CON no está autorizado a manipular la mercadería en la carga y en la descarga. | CON |
| 8.6. El CTT y/o ATT verificará y registrará el cumplimiento del procedimiento ejecutado por el Conductor mediante un check list. | CTT/ATT |
| 8.7. El CTT y/o ATM coordinará y supervisará que se cumpla con el lavado de unidades y lo evidenciará mediante un registro (ANEXO 1). | CTT/ATM |

| | | |
|---|--|---|
|  | PROCEDIMIENTO | Código: PRO-TT-015 Versión: 03 Fecha: 06/10/2023 Aprobado: GG Página 3 de 4 |
| | Manejo de Riesgo de Contaminación Cruzada | |

9. CONTROL DE CAMBIOS

9.1. Se ha modificado el ítem 4. ABREVIATURA

| | |
|------------|---|
| ATT | Asistente de Transporte – Liquidación de Servicios y Seguimiento de Flota Propia y Tercera |
| CTT | Coordinador de Transporte – Asignación de unidades y Supervisión de Flota Propia y tercera |
| ATM | Asistente de Transporte - Mantenimiento |

9.2. Se han modificado y/o incluido los siguientes ítems:

- 8.1. **El CON debe lavar su unidad con un periodo de intervalo de 15 días en el caso de furgones secos y 7 días para furgones refrigerados.**
- 8.6. El CTT **y/o ATT** verificará y registrará el cumplimiento del procedimiento ejecutado por el Conductor mediante un check list.
- 8.7. El CTT **y/o ATM** coordinará y supervisará que se cumpla con el lavado de unidades y lo evidenciará mediante un registro (ANEXO 1).

